

|                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Asociación Española<br>para el Derecho Internacional<br>de los Derechos Humanos                                                 |    |    |
|                                                                                                                                     |   |    |
| <p><b>Foro 2010</b></p> <p><b>Congreso Internacional sobre<br/>el derecho humano a la paz</b></p> <p><b><u>REGLAMENTO</u></b></p> <p><b>Santiago de Compostela - España</b><br/><b>9-10 de diciembre de 2010</b></p> |                                                                                     |                                                                                       |
| <p><b>Patrocinio</b></p>                                                                                                                                                                                             |                                                                                     |                                                                                       |
|                                                                                                                                   |  |  |
|                                                                                                                                   |  |  |
|                                                                                                                                   |  |  |
|                                                                                                                                   |                                                                                     |  |

## REGLAMENTO

### Artículo 1

#### Convocatoria y objetivos del Congreso

1. La Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), el Consejo Mundial de Iglesias (CMI) y el Instituto de Estudios para la Paz (IPS), convocan a la sociedad civil internacional a participar en el **Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz**, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Santiago de Compostela, España, los días 9-10 de diciembre de 2010.
2. Los representantes de la sociedad civil internacional serán invitados a pronunciarse sobre dos proyectos de resolución relativos a la aprobación de la **Declaración universal del derecho humano a la paz** y los Estatutos del **Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz**.
3. El Congreso se conducirá conforme al presente reglamento y al programa de trabajo elaborados por las organizaciones convocantes. Ni el reglamento ni el programa de trabajo podrán ser objeto de modificaciones en el curso del Congreso.

### Artículo 2

#### Participación en el Congreso

1. El Congreso estará abierto a la participación de toda la sociedad civil internacional.
2. Las personas que acudan al Congreso lo podrán hacer a título individual o como representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), comunitarias o de base.
3. Toda persona que desee participar en el Congreso deberá inscribirse tanto en el registro general del Foro 2010 (y satisfacer los derechos de inscripción previstos), como en el registro específico del Congreso. Ambas inscripciones se podrán formalizar en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Santiago de Compostela a partir de las 8:30 horas del día 9 de diciembre de 2010.
4. Toda persona de la sociedad civil debidamente inscrita tendrá el derecho a participar en los debates y, en el caso de que se produzcan votaciones, ejercer su derecho a voto.
5. A título de Observadores y sin derecho a voto podrán participar en el Congreso representantes de instituciones públicas y de Organizaciones internacionales que se hayan inscrito en el Congreso conforme al párrafo 3 *supra*.

### **Artículo 3**

#### **Mesa del Congreso**

1. La autoridad máxima del Congreso será detentada por el Presidente del mismo, Prof. Dr. D. Theodor van Boven (Países Bajos).
2. El Presidente será auxiliado en sus funciones por la Mesa, compuesta por tres personas más: el Embajador Anwarul K. Chowdhury (Bangladesh) en calidad de Vicepresidente primero; la Dra. Dña. Zonke Zanele Majodina (Sudáfrica) en calidad de Vicepresidenta segunda; y el Sr. D. José Luis Gómez del Prado (Canadá/España), en calidad de Relator.
3. El Presidente encabezará la apertura y clausura del Congreso, así como la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 2010. Adicionalmente, las tres sesiones de trabajo en plenario y las dos sesiones en Comisión previstas en el programa de trabajo, serán dirigidas por un/a Presidente/a y un/a Relator/a.
4. Las organizaciones convocantes proporcionarán una Secretaría permanente que asegurará el normal desarrollo de los trabajos del Congreso.

### **Artículo 4**

#### **Funciones del Presidente**

1. El Presidente declarará abierto el Congreso, presidirá las sesiones conforme al programa de trabajo, ordenará los debates concediendo o retirando la palabra, de manera que en todo momento se mantenga el horario previsto para cada sesión de trabajo, y declarará clausurado el Congreso al término del mismo.
2. El Presidente dirigirá los debates, velará en todo momento por la correcta aplicación del presente reglamento, someterá a votación los proyectos de resolución a los que se alude en el Art. 1.2 *supra*, y anunciará las decisiones adoptadas.
3. El Presidente ejercerá las demás funciones inherentes a su cargo que le permitan alcanzar los objetivos del Congreso descritos en el Artículo 1.2 *supra*.
4. Durante su mandato, el Presidente representará al Congreso.
5. El Presidente ejercerá sus funciones en estrecha consulta con la Mesa y con el auxilio de la Secretaría. Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso de la Mesa. En caso de votación, el voto cualificado del Presidente decidirá si se produjera un empate.
6. El Presidente tendrá autoridad para decidir sobre todo incidente que se pueda producir en el curso de los debates del Congreso.
7. Los Presidentes de las sesiones plenarias y Comisiones previstas en el programa de trabajo,

tendrán las mismas competencias que el Presidente del Congreso en el marco de sus funciones.

## **Artículo 5**

### **Funciones de los Vicepresidentes**

1. Si el Presidente debe ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. Cuando un Vicepresidente actúe en funciones de Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

## **Artículo 6**

### **Funciones del Relator**

1. El Relator del Congreso tomará nota de las declaraciones y debates que en el curso de los trabajos se produzcan.
2. El Relator también tomará nota de los proyectos de resolución presentados a debate conforme al Art. 1.2 *supra* y de las decisiones finalmente aprobadas sobre los mismos.
3. En todo momento el Relator estará asistido por la Secretaría, que llevará un registro de todos los documentos oficiales del Congreso.
4. El Relator supervisará y aprobará el proyecto de informe del Congreso que elabore la Secretaría.
5. El informe final del Congreso será aprobado por la Mesa del mismo, siguiendo un procedimiento similar al descrito en el Art. 4.5 *supra*.
3. El informe final del Congreso se publicará al menos en dos de las lenguas oficiales del Congreso: español e inglés.

## **Artículo 7**

### **Funciones de la Secretaría**

1. La Secretaría auxiliará en todo momento a la Mesa del Congreso, asegurando que el buen desarrollo de los debates conduzca a la consecución de los objetivos del Congreso establecidos en el Art. 1.2 *supra*.
2. La Secretaría mantendrá un registro de todos los documentos oficiales del Congreso, asegurará la inscripción de todos los participantes, elaborará las listas de oradores que participarán en los debates previstos en el programa de trabajo, distribuirá los

documentos oficiales del Congreso y, en general, ejecutará todas las tareas que la Mesa del Congreso le confíe.

3. La Secretaría elaborará el proyecto de informe del Congreso al que se alude en el Art. 6.4 *supra*.

## **Artículo 8**

### **Idiomas de trabajo**

1. El español, el inglés y el gallego serán los idiomas oficiales del Congreso.
2. Los discursos pronunciados en cualquiera de los tres idiomas oficiales del Congreso en las sesiones plenarias, serán interpretados simultáneamente a los demás idiomas oficiales.
3. El español y el inglés serán los idiomas de trabajo del Congreso, sus sesiones en plenario y en Comisiones, según se prevé en el programa de trabajo.
4. Las resoluciones que apruebe el Congreso formarán parte del informe final del mismo, que se redactará en español e inglés.
5. La Secretaría asegurará que los discursos y declaraciones pronunciadas durante las sesiones en plenario sean grabados en la lengua original en que se produzcan.

## **Artículo 9**

### **Sesiones del Congreso**

1. Conforme al programa de trabajo, el Congreso se desarrollará en tres sesiones de trabajo en plenario y dos sesiones en Comisiones. Cada sesión durará tres horas (mañana y tarde). Además, el Congreso contará con una sesión de apertura y otra de clausura.
2. Las sesiones de apertura, clausura y celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, estarán presididas por el Presidente del Congreso Prof. Dr. D. Theodor van Boven (Países Bajos), con la asistencia del Relator del Congreso Sr. D. José Luis Gómez del Prado (Canadá/España).
3. Cada sesión de trabajo tendrá su presidente y relator, lo mismo que las sesiones en Comisión, como se expresa en el programa de trabajo.
4. Un número limitado de comentaristas especialistas tomarán la palabra en las sesiones de trabajo y Comisiones previstas al efecto en el programa de trabajo.
5. Las personas participantes en el Congreso que se hayan inscrito en la correspondiente lista de oradores, podrán tomar parte activa en los debates durante las sesiones de trabajo y las Comisiones previstas expresamente en el programa de trabajo.

## **Artículo 10**

### **Programa de trabajo**

1. Las organizaciones convocantes aprobarán el programa de trabajo con antelación a la

celebración del Congreso.

2. La Secretaría pondrá a disposición de todas las personas participantes en el Congreso el programa de trabajo y los documentos oficiales del mismo.
3. El programa de trabajo, lo mismo que el presente reglamento, no podrán ser objeto de modificaciones en el curso del Congreso, conforme a lo previsto en el Art. 1.3 *supra*.

## **Artículo 11**

### **Dirección de los debates**

1. Durante la discusión de un tema del programa, el Presidente podrá establecer la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada orador sobre una misma cuestión, y el cierre de la lista de oradores en conformidad con el Artículo 12 *infra*.
2. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y tendrá la facultad de proponer el aplazamiento o el cierre del debate o la suspensión o el levantamiento de una sesión.
3. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando el Congreso, y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuyas observaciones no sean pertinentes al tema que se esté debatiendo.

## **Artículo 12**

### **Listas de oradores**

1. Los oradores que deseen participar en los debates en las dos Comisiones previstas en el programa de trabajo, deberán formalizar su inscripción en la correspondiente lista de oradores antes de las 12 horas del día 9 de diciembre de 2010.
2. Los oradores que deseen participar en los debates previstos en la tercera sesión de trabajo, deberán formalizar su inscripción en la lista de oradores antes de las 12 horas del día 10 de diciembre de 2010.
3. El Presidente recordará oportunamente el cierre de la lista de oradores para cada tema en particular.
4. Cuando no haya más oradores, el Presidente podrá declarar cerrado el debate.

## **Artículo 13**

### **Límite de la duración de las intervenciones**

1. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores, a la luz de la lista de oradores y del tiempo disponible para cada sesión.
2. Cuando la duración de las intervenciones esté limitada y un orador rebase el tiempo que se le haya concedido, el Presidente lo llamará al orden de inmediato.

## **Artículo 14**

### **Presentación de enmiendas**

1. Los proyectos de resolución 1 y 2 a que alude el Art. 1.2 *supra* podrán ser objeto de enmiendas.
2. Las propuestas de enmiendas a los proyectos de resolución 1 y 2 se presentarán por escrito y

serán registradas en la Secretaría antes de las 12 horas del día 10 de diciembre de 2010.

## **Artículo 15**

### **Cuestiones de orden**

1. Durante la discusión de los asuntos previstos en el programa de trabajo, todo participante podrá plantear en cualquier momento una cuestión de orden.
2. El Presidente resolverá inmediatamente la cuestión de orden conforme al presente reglamento.
3. La decisión del Presidente sobre una cuestión de orden será inapelable.
4. La persona participante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

## **Artículo 16**

### **Retirada de enmiendas**

1. La persona autora de una enmienda podrá retirarla en cualquier momento antes de que se haya empezado a votar sobre ella, a condición de que no haya sido objeto de ninguna enmienda.

## **Artículo 17**

### **Derecho de voto y quórum**

1. Cada persona participante en el Congreso debidamente inscrita tendrá un voto.
2. El quórum para que el Congreso pueda adoptar decisiones se alcanzará con la mayoría de sus miembros inscritos, presentes y votantes.

## **Artículo 18**

### **Adopción de decisiones**

1. Las decisiones se adoptarán preferentemente sin proceder a votación (consenso).
2. Si una persona participante lo solicitara, la decisión será sometida a votación.
3. Si se solicitara una votación, ésta se realizará a mano azada.

## **Artículo 19**

### **Mayoría necesaria**

1. Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría de sus miembros inscritos, presentes y votantes.
2. En caso de empate el voto cualificado del Presidente dirimirá.

## **Artículo 20**

### **Explicación del voto**

1. Los participantes podrán formular breves intervenciones exclusivamente para explicar su voto, antes de comenzar la votación o una vez concluida ésta.

2. El participante que patrocine una enmienda no podrá hacer uso de la palabra en explicación del voto respecto de ella, a menos que haya sido enmendada a su vez.

## **Artículo 21**

### **Conducta durante la votación**

Una vez comenzada la votación, no se la interrumpirá salvo para presentar una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté realizando la votación.

## **Artículo 22**

### **Votación sobre enmiendas**

1. Si se presenta una enmienda a un proyecto de resolución, se votará primero sobre la enmienda.
2. Cuando haya dos o más enmiendas relativas al mismo proyecto de resolución, el Congreso votará primero sobre la que se aparte más en cuanto al fondo del proyecto de resolución original.
3. A continuación se votará sobre la enmienda que se aparte más del proyecto de resolución y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas.
4. Después de cada votación, el Congreso podrá decidir si votará o no sobre la enmienda siguiente.
5. Una moción de que no se adopte una decisión sobre una enmienda, tendrá prioridad respecto de la votación sobre esa enmienda.
6. En caso de que la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no se someterá a votación.
7. De aprobarse una o más de las enmiendas, se someterá a votación el proyecto de resolución modificado.

-----